

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, para jóvenes que están realizando el servicio militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los órdenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17) y 22 de marzo de 1990 (BOE del 27), que regulan las pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y el acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Relaciones Informáticas y Sociales de la Defensa que posibilita que los soldados reciban una preparación compensatoria en Formación Profesional durante la prestación de su servicio militar.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la celebración de pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, en las ramas y profesiones que se imparten en cursos realizados en diversos cuarteles de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Las pruebas se celebrarán los días 25, 26 y 27 de enero y el contenido de las mismas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de Primer Grado, ajustándose al siguiente calendario:

Día 25: Formativa Común.
Día 26: Ciencias aplicadas.
Día 27: Área Tecnológica.

Tercero. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia propondrá a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, al menos diez días antes del comienzo de las pruebas, el nombramiento de los Vocales y Asesores que constituirán la Comisión Evaluadora, así como el Instituto, uno por provincia, donde se deben realizar las inscripciones.

El plazo de inscripción finalizará el día 20 de enero.

Cuarto. El Presidente de cada Comisión será nombrado por la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Quinto. Podrán inscribirse los soldados que estén prestando su servicio militar en cuarteles de Andalucía y asistan de forma regular a los cursos de formación y preparación que, a tal efecto, se estén impartiendo sobre ramas y profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado.

Sexto. Para efectuar la inscripción los aspirantes deberán presentar:

Solicitud de matrícula, según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución.

Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

Documentación complementaria, si procediera, justificativa de áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación.

Séptimo. Finalizadas las pruebas la Comisión procederá a la calificación y redactará actas globales para cada área, acomodándolas a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. A las Actas se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el Instituto donde se inscribieron los aspirantes.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (anexo III).

Las áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación se anotarán con la expresión «exenta» y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación si constare documentalmente.

Octavo. La Comisión Evaluadora obtendrá la calificación global, que corresponderá a la obtenida en el área de conocimientos técnicos y prácticos, solamente en los casos de aquellas aspirantes que hayan superado las tres áreas, acomodándose a la escala referida en el punto anterior.

Las actas finales se redactarán por profesiones y se harán públicas en el Centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivados los originales en los Institutos donde se admitió la matrícula.

Una copia de las actas se remitirá al Servicio de Inspección Educativa, para su examen y posterior informe estadístico a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Novena. Quiénes hayan superado alguna de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente calificación, la cual, entre otros, surtirá efectos de dispensa del ejercicio del área correspondiente en posteriores convocatorias y en los estudios ordinarios de Formación Profesional de Primer Grado.

Quiénes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el centro receptor de su inscripción, la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décima. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992.- El Director General, Casta Sánchez Mellado.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	PRIMER GRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas en Cuarteles Militares
---	--

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Nacido en	Provincia	Día Mes Año	Edad
Domicilio/calle	Número	Piso	Provincia Teléfono

2. RESIDIO

Nombre de la unidad militar	Ciudad	Provincia
-----------------------------	--------	-----------

3. SOLICITUD

El que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluación no escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la

Rama	Profesión
------	-----------

4. DOCUMENTACIÓN

1) Presenta DNI y fotocopia

2) Presenta

3) Presenta

_____ de _____ de 199__

Sello Centro oficial que recibe la solicitud (fecha y firma)

El solicitante

ANEXO II

ACTA DE EVALUACION FINAL

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO
PRUEBAS DE EVALUACION DE EXCENTAS EN ESCOLARIZADAS (COMPLETES)

10214 015720 _____

CENTRO EN QUE SE REALIZAN LAS PRUEBAS

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

Name _____ Profesion _____

		CALIFICACIONES		
		AREAS DE CONOCIMIENTOS		
NO DE CATED	APellidos y nombre	FORMATIVA COMUN	CIENCIAS APLICADAS	TECNICO- PRACTICA

La presente acta comprende _____ alumnos, acabando con _____

VSSB 51 Presynopsis

vocales

El Secretario de la Comisión

Fdo.: _____

Fdc.: _____

Nota: Si el alumno tuviere superado algún área en pruebas anteriores o por enseñanzas escolarizadas u homologadas se anotará con "exento" y dedajo, entre parentesis, la calificación si consta documentalente.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la tercera relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña Arqueológica 92, para la realización de actividades arqueológicas, así como la cantidad asignada al beneficiario.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha acordado hacer pública la tercera relación de beneficiarios de subvenciones para la realización de actividades arqueológicas, así como la cantidad asignada al beneficiario.

Provincia de Córdoba
Beneficiario: Doña Dolores Asquerino Fernández
Importe: 500.000 ptas.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992.- El Director General,
José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en Sevilla.

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares

cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General, de la Iglesia Parroquial de San Andrés en Sevilla. El templo de gran valor artístico es uno de los mejores ejemplos dentro de la arquitectura mudéjar que se gestaron en Sevilla tras la Reconquista. Construido en el siglo XIV ha sufrido a lo largo de su historia modificaciones, siendo la más importante y la que le da su aspecto general la efectuada en el siglo XVIII, realizada por Pedro de Silva. De mayor importancia es la portada gótico-mudéjar de los pies, así como los diversos bienes muebles consustanciales a la historia del inmueble.

Se trata de una Iglesia de gran antigüedad, siendo sede de Hermandades, Cofradías y lugar de enterramiento de personajes intimamente ligados a Sevilla.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en Sevilla, cuya identificación y descripción figura en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones
particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de
3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

39- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo